



AUTORIZA ACTIVIDAD DENOMINADA
"CELEBRACIÓN DE FIESTAS PATRIAS EN LA
COMUNA" EN LA COMUNA DE SAN ANTONIO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 384

SAN ANTONIO, 13 de Septiembre de 2022

VISTOS:

Las facultades que me otorga el artículo 4) letras a) e i) de la Ley N° 19.175, que fija el texto de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el DFL 1-19.653, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.S. N° 1.086, de 1983, del Ministerio del Interior, sobre reuniones públicas; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°s 7 y 8, ambas de 2019 y N° 16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República, que fijó las normas de exención del trámite de toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda: y, Decreto Supremo N° 100, de fecha 11 de marzo 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegada Presidencial Provincial de San Antonio.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, doña **María Constanza Lizana Sierra, cédula nacional de identidad N° 15.636.409-6, Alcaldesa de la I. Municipalidad de San Antonio**, ha solicitado autorización para realizar una actividad recreativo-cultural con motivo de celebrar Fiestas Patrias, denominada **"Celebración de Fiestas Patrias en la comuna"** entre los días **16 a 19 de septiembre en Plaza de Llolleo, calle Francia y calle del Canelo, entre Inmaculada Concepción y Avenida Providencia, cada día entre las 09:00 y 24:00 horas.**
- 2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 letra a) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde a las Delegaciones Presidenciales Provinciales ejercer las tareas de gobierno interior, especialmente las destinadas a mantener en la provincia el orden público y la seguridad de sus habitantes y bienes.
- 3.- Que, con fecha 02/09/2022 se solicitó informe de factibilidad a Carabineros de Chile.
- 4.- Con fecha 09/09/2022 se recibe Informe de Factibilidad de Carabineros, en cual concluye de manera FAVORABLE la realización de la actividad solicitada, con las siguientes RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS:

"RECOMENDACIONES:

Se deberá prever la necesidad de informar oportunamente a la ciudadanía respecto del desarrollo de esta actividad. Para desincentivar el uso de las vías durante los horarios que se implementaran los desvíos, debiéndose realizar un comunicado oficial, dando a conocer estas modificaciones viales temporales, por medio de prensa escrita, radial y televisiva, de tal forma que se minimicen los efectos que esta actividad provocará en el tránsito, campaña que debiera haberse realizado por lo menos 7 días anticipación.

SUGERENCIAS:

- Los organizadores de la actividad necesariamente deberán considerar los siguientes aspectos:*
1. *La organización debe definir los sectores utilizar por el público y estacionamientos, los cuales deben estar claramente definidos y señalizados.*
 2. *La organización deberá informar a Carabineros el lugar destinado para estacionar vehículos*

municipales, de emergencia y apoyo logístico, toda vez que anteriormente lo han hecho sobre la calzada en Av. Providencia ocasionando congestión vehicular

5.- Que, la comuna en la que se solicita la autorización se encuentra en Bajo Impacto Sanitario del Plan "Seguimos cuidándonos Paso a Paso" según se estableció mediante Resolución Exenta N° 1258, de fecha 07 de septiembre 2022, del Ministerio de Salud.

6.- En la fase de Bajo Impacto Sanitario del Plan "Seguimos Cuidándonos, Paso a Paso" establecido mediante Resolución Exenta N° 494, de 12 de abril de 2022, del Ministerio de Salud, serán aplicables las medidas dispuestas en la resolución precedentemente mencionada. Se hace especial mención al uso obligatorio de mascarillas en todo espacio abierto donde no se pueda mantener una distancia física mayor a 1 metro.

TENIENDO PRESENTE:

Que la presente autorización se encuentra supeditada a que se dé cumplimiento a las recomendaciones y sugerencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por Carabineros de Chile:

a.- Los organizadores de la actividad debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.

b.- Los organizadores deben mantener en el lugar de realización del evento, señalizadas las vías de acceso y evacuación, además de señalizar el lugar donde se encuentran extintores, baños y enfermería y cualquier otro lugar que sea de utilidad pública.

c.- Los organizadores y participantes deberán respetar las medidas sanitarias contempladas en el plan "Seguimos Cuidándonos, Paso a Paso", establecido mediante Resolución Exenta N°494, de 12 de abril de 2022, del Ministerio Salud, (<https://www.gob.cl/pasoapaso>), tales como uso obligatorio de mascarillas en todo espacio abierto donde no se pueda mantener una distancia física mayor a 1 metro.

d.- El organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la actividad conforme a horario establecido y recinto autorizado en la presente resolución de esta Delegación Presidencial Provincial.

e.- El organizador debe contar con colaboración del equipo de Seguridad Ciudadana e Inspección a objeto de resguardar el evento, con colaboración de personal médico y ambulancia a objeto de efectuar las gestiones necesarias para atender a los participantes de la actividad, en la eventualidad que se produzca un accidente al momento de desarrollarse el evento y mantener coordinación con Bomberos, todo ello, conforme a lo indicado en su solicitud.

RESUELVO:

1.- AUTORIZÁSE a doña María Constanza Lizana Sierra, cédula nacional de identidad N° 15.636.409-6, Alcaldesa de la I. Municipalidad de San Antonio, como entidad organizadora del evento, para realizar la siguiente actividad recreativo-cultural:

ACTIVIDAD : "Celebración de Fiestas Patrias en la comuna"

DÍA : Viernes 16 a lunes 19 de septiembre de 2022.

HORARIO : Cada día, desde las 12:00 horas hasta las 24:00 horas.

LUGAR : Plaza de Llole, calle Francia y calle del Canelo, entre Inmaculada Concepción y Avenida Providencia.

2.- DISPÓNGASE que los organizadores del evento deben dar cumplimiento particularmente a las siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por Carabineros de Chile:

a.- Debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.

b.- La organización debe definir los sectores utilizar por el público y estacionamientos, los cuales deben estar claramente definidos y señalizados.

c.- La organización deberá informar a Carabineros el lugar destinado para estacionar vehículos municipales, de emergencia y apoyo logístico, toda vez que anteriormente lo han hecho sobre la calzada en Av. Providencia ocasionando congestión vehicular

d.- El organizador y participantes deberán respetar las medidas sanitarias contempladas en el plan "Seguimos Cuidándonos, Paso a Paso", establecido mediante Resolución Exenta N° 494, de 12 de abril de 2022, del Ministerio Salud, (<https://www.gob.cl/pasoapaso>), tales como uso obligatorio de mascarillas en todo espacio abierto donde no se pueda mantener una distancia física mayor a 1 metro.

e.- El organizador debe en todo momento, durante el desarrollo del evento, contar con coordinación con personal de Bomberos y ambulancias a fin de tener una rápida respuesta ante algún accidente y siniestro que afecte la integridad de las personas y/o seguridad del recinto.

f.- El organizador debe contar con colaboración del equipo de Seguridad Ciudadana e Inspección a objeto de resguardar el evento, con colaboración de personal médico y ambulancia a objeto de efectuar las gestiones necesarias para atender a los participantes de la actividad, en la eventualidad que se produzca un accidente al momento de desarrollarse el evento y mantener coordinación con Bomberos, todo ello, conforme a lo indicado en su solicitud.

3.- ESTABLÉZCASE que la presente autorización, faculta a los organizadores para desarrollar el evento precedentemente autorizado de acuerdo al programa que se señala. Lo anterior, no obsta a que los organizadores, adicionalmente, deban solicitar otros permisos o autorizaciones, en caso que leyes o normas especiales así lo establezcan.

4.- ESTABLÉZCASE que el organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la misma conforme al horario establecido y en el recinto autorizado, al tenor de lo indicado en el numeral primero precedente de lo resolutivo de este acto administrativo.

5.- COMUNÍQUESE la presente Resolución para su conocimiento, a la Sra. Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de San Antonio, a Carabineros de Chile, a objeto que se adopten las medidas de resguardo necesarias para mantener el orden público y la seguridad de las personas y bienes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD



Caroline Mireille Sireau Guajardo
Delegada Presidencial Provincial de San Antonio



13/09/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

ASD/asd

ID DOC : 19736840

Distribución:

1. CARABINEROS DE CHILE (Mail: spssanantonio@gmail.com)
2. MUN. DE SAN ANTONIO
3. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Gabinete
4. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Departamento Jurídico
5. Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Oficina de Partes